



## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA NORTE

### PROVIDENCIA de OFICIO No. 0018-2020-AL-FORESTAL- 2020

Por la cual se inicia proceso administrativo de Oficio por posible infracción a recurso hídrico a los señores **HECTOR MANUEL AGUIRRE VILLARREAL Y HENRRY VICTOR VILLARREAL**, mayores de edad con cédulas 8-715-1192 y 8-826-1134 respectivamente y/o quienes resulten responsables.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha diecisiete (17) de noviembre de 2020, funcionarios del Departamento de Forestal y de Áreas Protegidas de la Regional Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, realizó inspección, a la sub estación de Caimitillo, corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, donde se detuvo un cargamento de teca el cual circulaba sin guías y el permiso correspondiente.

Que tales hallazgos se dejan descritos en el informe de Oficio No. DRPN-04-2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 del departamento Forestal y de Áreas Protegidas de la Regional Panamá Norte y en el mismo se dejan fotografías y en los cuales se deja de los hallazgos y el posible responsable.

Que en este sentido cabe cita lo normado en el artículo 1 y 30 de la Ley 41 del 1 de junio de 1998, conforme a las modificaciones introducidas con la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, y el artículo 117 del Decreto Ejecutivo No. 43 de 7 de julio de 2004, que señalan lo siguiente:

Artículo 1: Se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la política nacional del ambiente

Artículo 117: Cuando se procese o investigue a una persona jurídica, también se considerará responsable, solidariamente, al representante legal o a su administrador.

Que en virtud de lo anterior, es necesario iniciar las investigaciones correspondientes a efecto de determinar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** INICIAR proceso Administrativo de Oficio por posible infracción administrativa contra los señores **HECTOR MANUEL AGUIRRE VILLARREAL Y HENRRY VICTOR VILLARREAL**, mayores de edad con cédulas 8-715-1192 y 8-826-1134 respectivamente y/o quienes resulten responsables.

**SEGUNDO:** ORDENAR a los señores **HECTOR MANUEL AGUIRRE VILLARREAL Y HENRRY VICTOR VILLARREAL**, que comparezca a la Dirección Regional Panamá Norte del Ministerio de Ambiente a rendir declaración bajo la gravedad del juramento.

**TERCERO: ORDENAR la RETECIÓN DE LA MADERA DE TECA** y poner a disposición del Ministerio de Ambiente hasta tanto se culmine la investigación administrativa y se determine su procedencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** a los señores **HECTOR MANUEL AGUIRRE VILLARREAL Y HENRRY VICTOR VILLARREAL** y/o quienes resulten responsables, que son objeto de una investigación por presuntas infracciones ambientales por parte del Ministerio de Ambiente.

**QUINTO: ADVERTIR** a los señores **HECTOR MANUEL AGUIRRE VILLARREAL Y HENRRY VICTOR VILLARREAL** y/o quienes resulten responsables, que la presente providencia es irrecuperable.

**SEXTO: ADVERTIR** a los señores **HECTOR MANUEL AGUIRRE VILLARREAL Y HENRRY VICTOR VILLARREAL** y/o quienes resulten responsables, que la presente providencia surte efectos a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 43 del 7 de julio de 2004, Ley 1 de 3 de febrero de 1994 demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



SG/Lyca/



19

**DIRECCION REGIONAL PANAMÁ NORTE**  
**PROVIDENCIA PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS**

No. DRPN-OF- FORESTAL- AL-009-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL PANAMÁ NORTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante **ROVIDENCIA de OFICIO** No. 0018-2020-AL-FORESTAL- 2020, por oficio del expediente 004-2020, se abrió el **PROCESO ADMINISTRATIVO**, a a los señores **HECTOR MANUEL AGUIRRE VILLARREAL Y HENRY VICTOR VILLARREAL**, mayores de edad con cédulas 8-715-1192 y 8-826-1134 respectivamente y/o quienes resulten responsables, por transporte sin guía y permiso de madera de Teca.

Que el artículo 139 de la Ley 38 de 31 de Julio de 2000, Por el cual regula el Procedimiento Administrativo señala que la Autoridad que conoce del asunto, una vez recibida la solicitud en regla establecerá el período de pruebas que no será menor de ocho (8) días hábiles ni mayor de veinte (20) días y cinco (5) hábiles para alegato.

Que la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente considera que de acuerdo con las circunstancias plasmadas dentro del expediente es necesario señalar el período para la presentación de las pruebas y alegato.

## RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** el término de diez cinco días (5) hábiles para alegatos y diez (10) días hábiles para la presentación pruebas.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los señores **HECTOR** **MANUEL** **AGUIRRE** **VILLARREAL Y HENRY VICTOR VILLARREAL**, mayores de edad con cédulas 8-715-1192 y 8-826-1134 respectivamente y/o quienes resulten responsables.

**TERCERO: ADVERTIR a los señores HECTOR MANUEL AGUIRRE VILLARREAL Y HENRRY VICTOR VILLARREAL**, mayores de edad con cédulas 8-715-1192 y 8-826-1134 respectivamente y/o quienes resulten responsables, que la presente Resolución es efectiva a partir de su notificación y no es recurrible, ya que no da por terminado el proceso administrativo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Ley 1 del 3 de febrero de 1994 y demás normas concordantes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la provincia de Panamá a los primero (01) día del mes de diciembre del dos mil veinte (2020)

*Santiago D. Guerrero*   
SANTIAGO OSCAR GUERRERO PIMENTA MIAMBIENTE  
DIRECTOR REGIONAL DE PANAMA NORTE DIRECCIÓN REGIONAL  
DEL MINISTERO DE AMBIENTE PANAMA NORTE



# MINISTERIO DE AMBIENTE

 MINISTERIO DE  
AMBIENTE